Doy fé y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 82/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a dieciseis de febreros de dos mil cuatro.

Vistos, por D.ª Gemma Dolores Solé Mora Magistrado juez del juzgado de instrucción núm. 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas; en el aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Yolanda González Portillo como denunciante, y Rachid Azmani como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede, a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Rachid Azmani como autor criminalmente reponsable de una falta contra el patrimonio a una pena de un mes de multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de noventa euros, con una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas. Dicha multa deberá pagarla de una sola vez y en el plazo de 15 días desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos condenándole también al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que habrá de interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID AZMANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de abril de 2004.

El Secretario, Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 145/04 EDICTO

1060.-D. Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 145/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 16 de Marzo de 2004.

D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, MAGIS-TRADO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla, habiendo visto y oido en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio de Faltas n° 145/04 seguida por una falta de amenazas contra Malika Hamido Al-lal nacido en marruecos el 21 de febrero de 1970 hijo de Hamido y Magnia y domicilio en melilla calle n° y Nie 2245322 habiendo sido parte el denunciado.

FALLO

Que absuelvo a Malika Hamido Al-lal como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 CP, e imposición de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para su resolución por la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MALIKA HAMIDO ALLLAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de abril de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 582/03

EDICTO

1061.- D. Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fé y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 582/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 23 de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por D.ª Gemma D. Solé Mora, Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción n° 3 de